

INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO CORDILLERA
RESOLUCIÓN RECTORAL N.º 04-11-2024 REC-E

EL RECTOR DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO CORDILLERA HACIENDO USO DE SUS ATRIBUCIONES:

CONSIDERANDO:

QUE, el Instituto Superior Tecnológico Cordillera ha mantenido un firme compromiso con la formación integral de sus estudiantes, docentes y personal administrativo, fomentando en cada uno de sus miembros los valores de excelencia, responsabilidad y respeto.

QUE, el Reglamento de Aseguramiento Interno de la Calidad del Instituto Superior Tecnológico Cordillera establece normas esenciales para regular los procesos internos del Sistema Interno de Aseguramiento de la Calidad del Instituto Superior Tecnológico Cordillera.

QUE, es imprescindible mantener vigente este reglamento, asegurando su cumplimiento y reforzando los valores que nos distinguen como institución.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Confirmar que el Reglamento de Aseguramiento Interno de la Calidad del Instituto Superior Tecnológico Cordillera de fecha 19 de septiembre de 2022, se encuentra vigente y es de obligatorio cumplimiento para toda la Comunidad Educativa Cordillera.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Encomendar a la Unidad de Asesoría Legal y a la Secretaría General del Instituto la difusión de esta resolución y del contenido de este reglamento entre los miembros de nuestra comunidad.

Dado en Quito, a los 11 días del mes de abril de 2024.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Econ. David Flores Torres
Rector
Instituto Superior Tecnológico Cordillera



CAMPUS 1 - MATRIZ

Av. de la Prensa
N45-268 y Logroño

Teléf.: 2433649
2255460 - 2269900

CAMPUS 2 - LOGROÑO

Calle Logroño Oe 2-84 y
Av. de la Prensa (esq.)

Teléf.: 2433732 - 2430443

CAMPUS 3 - BRACAMOROS

Bracamoros N15-163
y Yacuambí (esq.)

Teléf.: 2262041

CAMPUS 4 - BRASIL

Av. Brasil N46-45 y
Zamora

Teléf.: 2246036

CAMPUS 5 - YACUAMBI

Yacuambi Oe2-36y
Bracamoros.

Teléf.: 2249994

El Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico Cordillera

Considerando:

- Que, el artículo 93 de la Ley Orgánica de Educación Superior define que: “El principio de calidad establece la búsqueda continua, autorreflexiva del mejoramiento, aseguramiento y construcción colectiva de la cultura de la calidad educativa superior con la participación de todos los estamentos de las instituciones de educación superior y el Sistema de Educación Superior, basada en el equilibrio de la docencia, la investigación e innovación y la vinculación con la sociedad, orientadas por la pertinencia, la inclusión, la democratización del acceso y la equidad, la diversidad, la autonomía responsable, la integralidad, la democracia, la producción de conocimiento, el diálogo de saberes, y valores ciudadanos”;
- Que, el artículo 96 de la Ley antes mencionada señala, “El aseguramiento interno de la calidad es un conjunto de acciones que llevan a cabo las instituciones de educación superior, con la finalidad de desarrollar y aplicar políticas efectivas para promover el desarrollo constante de la calidad de las carreras, programas académicos; en coordinación con otros actores del Sistema de Educación Superior.;
- Que, el artículo 29 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Superior determina que: “El aseguramiento interno de la calidad se realiza a través de procesos de autoevaluación, entendido como un conjunto de acciones de carácter periódico y continuo que llevan a cabo las instituciones de educación superior, con la finalidad de la mejora permanente de la calidad en el ejercicio de las funciones sustantivas y de sus condiciones institucionales (...)”;
- Que, el artículo 30 del Reglamento antes mencionado determina que “La cualificación de las instituciones, carreras y programas es el resultado de la evaluación externa sin fines de acreditación efectuada por el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, consiste en la certificación de calidad en función de la misión, visión, fines y objetivo, y cualidades, capacidades, y dominios académicos e institucionales (...)”;
- Que, el artículo 31 del Reglamento ibidem “Las instituciones de educación superior garantizarán la participación efectiva de los estamentos de la comunidad universitaria en los procesos de evaluación institucional, de conformidad a los lineamientos establecidos por el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación superior”;
- Que, el artículo 46 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Superior determina que “El órgano colegiado superior es la autoridad máxima de los institutos y conservatorios superiores, tengan o no la condición de superior universitario; cuyas resoluciones serán de obligatorio cumplimiento por parte de la institución (...)”;

Que, en base a las disposiciones legales antes mencionadas, es necesario expedir el Reglamento para el Aseguramiento Interno de la Calidad del Instituto Superior Tecnológico Cordillera, con el fin de dar cumplimiento a su misión, visión, principios, fines y objetivos en concordancia de su modelo pedagógico ITSCO; y,

En el ejercicio de las atribuciones que posee el Órgano Colegiado Superior,

RESUELVE:

Expedir el siguiente:

REGLAMENTO DE ASEGURAMIENTO INTERNO DE LA CALIDAD DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO CORDILLERA

CAPÍTULO I OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Art. 1.- Objeto. - El presente Reglamento tiene por objeto regular los procesos internos del Sistema Interno de Aseguramiento de la Calidad del Instituto Superior Tecnológico Cordillera (SIAC), sistema que se compone de:

- 1.- La autoevaluación institucional;
- 2.- La evaluación externa con fines de acreditación y/o cualificación; y,
- 3.- La Gestión de la calidad organizacional.

El Sistema Interno de Aseguramiento de la Calidad compuesto por estos tres factores seguirá estándares nacionales e internacionales con vistas de mejorar la eficacia de servicio educativo, su posterior acreditación nacional y/o e internacional, así como la mejora continua.

Art. 2.- Ámbito. - Las disposiciones del presente Reglamento son de obligatorio cumplimiento para todos los actores de los procesos de autoevaluación, evaluación externa con fines de acreditación y/o cualificación para ofertar posgrados técnicos-tecnológicos y aseguramiento interno de la calidad del Instituto Superior Tecnológico Cordillera con respecto a las funciones sustantivas de docencia, vinculación e investigación, así como gestión administrativa y servicios.

CAPÍTULO II DEL ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LAS FUNCIONES SUSTATIVAS DE DOCENCIA, INVESTIGACIÓN Y VINCULACIÓN

Art. 3.- Aseguramiento Interno de la Calidad de la Docencia. – La docencia es la función sustantiva de mayor importancia que debe garantizar, que, cumpliendo con el modelo pedagógico institucional, se basa en los principios de calidad establecidos internamente para disponer de graduados con altas competencias laborales y de ciudadanía. Para ello, se establecen dentro del Sistema Interno de Aseguramiento de la Calidad procesos de evaluación de los docentes en sus actividades de docencia, así como la autoevaluación institucional que recogerá la medición de la calidad de la docencia, toma de

contacto de la situación de empleo de los graduados (empleabilidad). En el marco de un proceso de mejoramiento interno se procede con la elaboración de planes de mejora articulados con una capacitación constante del equipo de docentes en dos aristas: capacitación psicopedagógica, y competencias profesionales vinculadas al saber hacer de cada carrera. El Vicerrectorado Académico, en coordinación con las áreas que se designe por el Rectorado para tal efecto, será responsable de los procesos operativos de seguimiento, control y evaluación de la docencia de acuerdo a la normativa y procedimientos que rijan en cada momento.

Art. 4.- Aseguramiento Interno de la Calidad de la Vinculación. – El principio de calidad que debe de regir la función de vinculación se divide en dos, a saber:

1.- Se debe de identificar las necesidades de los grupos de interés externos que rodean al Instituto para ejecutar un plan de vinculación asociado a resolver las necesidades identificadas; y,

2.- Todo proyecto y/o programa de vinculación deberá evaluar su impacto en la sociedad. Para ello, se evaluará tanto los programas, acciones, y/o proyectos, así como a los docentes que tengan asignadas actividades de vinculación.

El/La Coordinador/a de Vinculación, en interacción con las áreas que se designe por el Rectorado para tal efecto, será responsable de los procesos operativos de seguimiento, control y evaluación de la vinculación de acuerdo a la normativa y procedimientos que rijan en cada momento.

Art. 5.- Aseguramiento Interno de la Calidad de la Investigación. - El principio de calidad que debe de regir la función de Investigación se divide en dos, a saber:

1. - Se debe de identificar las necesidades de los grupos de interés externos que rodean al Instituto Superior Tecnológico Cordillera para ejecutar proyectos de investigación que tiendan a resolver problemas de la sociedad con rigor científico; y,

2.- Todo proyecto y/o programa de investigación deberá estar alineado a los dominios y líneas de investigación institucional, y para evaluar su impacto se utilizarán indicadores de medición teniendo en cuenta la tipología de investigación, sea básica, aplicada, y/o de desarrollo tecnológico. Para ello evaluará tanto los proyectos de investigación como a los docentes que tengan asignadas actividades de vinculación.

El/La Coordinador/a de Investigación (CIDET), en interacción con las áreas que se designe por el Rectorado para tal efecto, será responsable de los procesos operativos de seguimiento, control y evaluación de la investigación de acuerdo a la normativa y procedimientos que rijan en cada momento.

CAPÍTULO III

DE LOS ACTORES DEL SISTEMA INTERNO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD

Art. 6.- De los Actores del Proceso de Autoevaluación. - Los actores del proceso de autoevaluación con fines de acreditación son:

- a) El Director de Aseguramiento de la Calidad y Desarrollo Institucional;
- b) La Comisión Interna de Aseguramiento de la Calidad;
- c) Las Unidades que internamente se designen desde el Rectorado.

Art. 7.- De los Actores del Proceso de Evaluación Externa con fines de Acreditación y/o Cualificación. - Los actores del proceso de evaluación externa con fines de acreditación son:

- a) El Director de Aseguramiento de la Calidad y Desarrollo Institucional;
- b) Los Informantes de acreditación del Instituto; y,

Art. 8.- De los Actores de la Gestión de la Calidad. - Los actores de la gestión de la calidad son:

- a) La Unidad de Aseguramiento de la Calidad y Desarrollo Institucional; y,
- b) Las unidades que internamente se designen desde el Rectorado para la gestión y administración de procesos.

SECCIÓN I

DEL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO CORDILLERA

Artículo 9.- De los Deberes y Atribuciones del Órgano Colegiado Superior. - Son deberes y atribuciones del Órgano Colegiado Superior dentro de los procesos de autoevaluación, evaluación externa con fines de acreditación y/o cualificación para ofertar posgrados tecnológicos en el Instituto Superior Tecnológico Cordillera, las siguientes:

- a) Conocer los instrumentos técnicos, actividades y el cronograma para los procesos de autoevaluación, evaluación externa con fines de acreditación, cualificación para ofertar posgrados tecnológicos;
- b) Conocer y aprobar los informes de autoevaluación, evaluación externa con fines de acreditación, cualificación para ofertar posgrados tecnológicos;
- c) Disponer a las Unidades correspondientes la elaboración e implementación de los planes de aseguramiento de la calidad y mejoramiento del Instituto Superior Tecnológico Cordillera;
- d) Las demás necesarias para el desarrollo de los procesos autoevaluación, evaluación externa con fines de acreditación, y/o cualificación para

- ofertar posgrados tecnológicos del Instituto Superior Tecnológico Cordillera; y,
- e) Aprobar, socializar y hacer cumplir la Política de Calidad Institucional.

SECCIÓN II

DE LA UNIDAD DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD Y DESARROLLO INSTITUCIONAL

Art. 10.- De los Deberes y Atribuciones de la Unidad de Aseguramiento de la Calidad y Desarrollo Institucional. - Son deberes y atribuciones de la Unidad de Aseguramiento de la Calidad y Desarrollo Institucional, las relacionadas con los procesos de autoevaluación, evaluación externa con fines de acreditación y/o, cualificación para ofertar posgrados tecnológicos y gestión de la calidad, las siguientes:

- a) Planificar los procesos del programa de autoevaluación, evaluación externa con fines de acreditación, cualificación para ofertar posgrados tecnológicos;
- b) Coordinar con el Rectorado las directrices para la elaboración de los instrumentos técnicos, actividades y el cronograma para los procesos de autoevaluación, evaluación externa con fines de acreditación, cualificación para ofertar posgrados tecnológicos;
- c) Poner en conocimiento del Órgano Colegiado Superior los instrumentos técnicos, actividades y el cronograma para los procesos de autoevaluación, evaluación externa con fines de acreditación, cualificación para ofertar posgrados tecnológicos para su aprobación;
- d) Diseñar e implementar el Sistema de Aseguramiento Interno de la Calidad (SIAC) con el objetivo de ofrecer una mejora continua y de calidad de los programas y carreras que oferta el Instituto Superior Tecnológico Cordillera;
- e) Coordinar con la Comisión de Aseguramiento de la Calidad interna del Instituto Superior Tecnológico Cordillera los procesos del Programa de autoevaluación institucional y Planes de Mejora;
- f) Coordinar con los informantes institucionales y grupos de interés la participación en todas las etapas de los procesos del Programa de autoevaluación, evaluación externa con fines de acreditación, y proceso de cualificación para ofertar posgrados tecnológicos de evaluación externa;
- g) Diseñar y proponer actividades anuales a cada informante institucional con el fin de alcanzar los estándares de calidad propuestos;
- h) Gestionar el apoyo en caso de requerirse, para el desarrollo de cada uno de los procesos de aseguramiento de la calidad;
- i) Desempeñar un rol de acompañamiento y mentoría con los informantes institucionales de los procesos del Programa de Autoevaluación, evaluación externa con fines de acreditación, cualificación para ofertar posgrados tecnológicos;
- j) Conocer las incidencias que se puedan suscitar en los procesos del programa de autoevaluación, evaluación externa con fines de acreditación, cualificación para ofertar posgrados tecnológicos y encaminar a la solución correspondiente;

- k) Elaborar los informes de los resultados de la ejecución de los procesos del programa de autoevaluación, evaluación externa con fines de acreditación, cualificación para ofertar posgrados tecnológicos y ponerlos a consideración a la Comisión de Aseguramiento Interno de la Calidad;
- l) Dirigir los procesos de auditoría interna con fines de aseguramiento de la calidad;
- m) Monitorear y acompañar la implementación de los planes de aseguramiento de la calidad del Instituto Superior Tecnológico Cordillera para su continuo mejoramiento;
- n) Conocer y dar seguimiento a los planes de aseguramiento de la calidad elaborados por cada una de las unidades del Instituto Superior Tecnológico Cordillera;
- o) Coordinar, junto a las unidades que determine el Rectorado, la gestión y administración de procesos; organizacionales establecidos en el Manual de Gestión Por Procesos; y,
- p) Proponer, cumplir y hacer cumplir la Política de Calidad institucional.

SECCIÓN III

DE LA COMISION Y DE LOS COMITÉS DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD

Art. 11.- De la Conformación de la Comisión de Aseguramiento Interna de la Calidad. – La Unidad de Aseguramiento de la Calidad y Desarrollo Institucional definirá los perfiles de los integrantes de la Comisión de Aseguramiento Interno de la Calidad que se requiera para el proceso de autoevaluación y remitirá al Rectorado para su autorización y designación.

Para la conformación se podrá considerar, criterios de paridad de género, personal administrativo con experiencia y capacidad de toma de decisiones y que los representantes de los profesores sean titulares a tiempo completo y en el caso de estudiantes que sean regulares y excelente rendimiento académico según el Reglamento General de Estudiantes.

Art. 12.- De las Obligaciones de la Comisión de Aseguramiento Interno de la Calidad. - Son obligaciones de la Comisión de Aseguramiento Interno de la Calidad, las siguientes:

- a) Cumplir con los valores organizacionales, la Guía del Informante y el manual de comportamiento organizacional del Instituto Superior Tecnológico Cordillera
- b) Definir un programa de autoevaluación a desarrollarse a nivel institucional, de carreras, programas de posgrado o extensiones, para al menos dos años;
- c) Definir y comunicar los mecanismos o instrumentos técnicos que garanticen el cumplimiento de los propósitos de la autoevaluación con los involucrados del proceso;
- d) Seleccionar y capacitar a los grupos específicos (conceptualizados por el CACES);
- e) Coordinar la elaboración del informe final de autoevaluación del cumplimiento de los referentes (conceptualizado por el CACES);

- f) Socializar el informe final de autoevaluación del cumplimiento de los referentes para que a todos los estamentos institucionales conozcan y se involucren en el aseguramiento de la calidad de la institución;
- g) Coordinar con las instancias internas que correspondan, para elaborar y dar seguimiento a la ejecución del plan de mejoras, que toma como insumo el informe final de autoevaluación del cumplimiento de los referentes;
- h) Elaborar el informe final del proceso de autoevaluación
- i) Coordinar la toma de acciones de mejora del proceso de autoevaluación desarrollado, con el propósito de perfeccionarlo;
- j) Liderar la formación y capacitación al personal involucrado en la implementación de los procesos de autoevaluación con el fin de mejorar las habilidades y destrezas conforme al rol a cumplir;
- k) Gestionar los recursos logísticos y tecnológicos requeridos;
- l) Concientizar el proceso de autoevaluación con la Comunidad Institucional; y,
- m) Las demás responsabilidades que determinen las Autoridades del Instituto, para el desarrollo del Sistema de Aseguramiento Interno de la Calidad del ITSCO.

Art. 13. - De los Comités de Aseguramiento Interno de la Calidad. - Son grupos específicos dentro del sistema interno de aseguramiento de la calidad y entre sus funciones están:

- a) Cumplir todas las funciones asignadas por la Comisión de Aseguramiento de la Calidad;
- b) Realizar un análisis profundo del estado de cumplimiento de los referentes definidos para el proceso de autoevaluación (los referentes son las categorías que agrupan las cualidades del ITSCO relacionados con los entornos de aprendizaje e integran y fortalecen los procesos formativos relacionados con la oferta académica);
- c) Apoyar en la elaboración de los documentos resultantes del análisis del cumplimiento de los referentes definidos para la autoevaluación;
- d) Colaborar en la elaboración el informe preliminar de autoevaluación del cumplimiento de los referentes;
- e) Retroalimentar conforme las funciones asignadas para el mejoramiento del proceso de autoevaluación;
- i) Analizar informes previos de autoevaluaciones realizados.
- j) Las demás responsabilidades que determinen las Autoridades del Instituto para el desarrollo del Sistema de Aseguramiento Interno de la Calidad del ITSCO.

Art. 14. - De la Duración como Miembros de la Comisión y Comités Internos de Aseguramiento de la Calidad. - La normativa que se emita para regular el funcionamiento de la comisión y los comités de aseguramiento de la calidad determinará la duración de permanencia de los diferentes miembros que los componen.

SECCIÓN IV

DE LOS INFORMANTES DE ACREDITACIÓN Y/O CUALIFICACIÓN

Art. 15.- De las Obligaciones de los Informantes de Evaluación Externa y Cualificación. - Son obligaciones de los informantes de evaluación externa y cualificación, las siguientes:

- a) Colaborar con los miembros de la comisión de aseguramiento interno de la calidad y con los integrantes de la Unidad de Aseguramiento de la Calidad y Desarrollo Institucional en las distintas etapas del proceso del Sistema Interno del Aseguramiento de la Calidad del Instituto Superior Tecnológico Cordillera;
- b) Cumplir con los valores organizacionales y con la Guía del Informante del Instituto Superior Tecnológico Cordillera;
- c) Entregar la información y evidencias de acuerdo con el cronograma aprobado por el Órgano Colegiado Superior;
- d) Brindar a los miembros de la comisión de aseguramiento de la calidad el acceso total y libre a la información y otras fuentes de verificación pertinentes para el cumplimiento de sus obligaciones;
- e) Cumplir con las instrucciones y directrices descritas en la Guía del Informante facilitada por la Unidad de Aseguramiento de la Calidad y Desarrollo Institucional;
- f) Asistir a las reuniones de trabajo que fuere convocado; y,
- g) Las demás que sean determinadas por las Autoridades del Instituto Superior Tecnológico Cordillera.

SECCIÓN V

DE LOS GRUPOS DE INTERÉS

Art. 16.- De los Grupos de Interés. – Los grupos de interés son los actores claves o estratégicos que permite indagar los interés, aportes y potencialidades que el Instituto Superior Tecnológico Cordillera tiene para lograr una articulación clara de las funciones sustantivas, así como de los procesos organizacionales. Se vinculan directamente al modelo de gestión organizacional y responsabilidad social.

Para los procesos de autoevaluación del Instituto Superior Tecnológico Cordillera, carreras y programas del mismo, siendo fieles al modelo pedagógico ITSCO y a su modelo de gestión, los grupos de interés son los siguientes:

- a) Estudiantes;
- b) Personal Administrativo;
- c) Profesores;
- d) Proveedores;
- e) Representantes del sector productivo y organizaciones sociales;
- f) Directivos; y,
- g) Las demás que sean determinadas por las autoridades institucionales

CAPÍTULO IV DE LA AUTOEVALUACIÓN

Art. 17.- De las Fases de la Autoevaluación. – La autoevaluación se compone de las siguientes fases:

- 1) Planear del Programa de Autoevaluación;
- 2) Hacer el proceso de Autoevaluación;
- 3) Verificar la información generada de los procesos del programa de Autoevaluación; y,
- 4) Actuar sobre la información generado del cumplimiento de los procesos del programa de autoevaluación.

SECCIÓN I PLANEAR EL PROGRAMA DE AUTOEVALUACIÓN

Art. 18.- De la Definición del Programa de Autoevaluación. - El Órgano Colegiado Superior dispondrá a la Unidad de Aseguramiento de la Calidad y Desarrollo Institucional y a la Comisión de Aseguramiento de la Calidad la definición, alcance, propósitos, la logística necesaria, así como lo roles y responsabilidades de los diferentes actores del programa de autoevaluación en concordancia con el modelo de gestión institucional, modelo pedagógico ITSCO, así como cumplir con las disposiciones legales que determina el reglamento para los procesos de autoevaluación de las instituciones, carreras y programas del sistema de educación superior emitido por el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior y la guía de autoevaluación respectiva.

Art. 19.- De la Elaboración de los Instrumentos del Programa de Autoevaluación.- El Órgano Colegiado Superior dispondrá a la Unidad de Aseguramiento de la Calidad y Desarrollo Institucional elaborar los diferentes instrumentos de evaluación para el proceso de autoevaluación en concordancia con el modelo de gestión institucional, modelo pedagógico ITSCO, así como cumplir con las disposiciones legales que determina el reglamento para los procesos de autoevaluación de las instituciones, carreras y programas del sistema de educación superior emitido por el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior y la guía de autoevaluación respectiva.

Una vez que la Unidad de Aseguramiento de la Calidad y Desarrollo Institucional haya elaborado los instrumentos técnicos; esta, organizará espacios de diálogo con la Comisión de Aseguramiento Interno de la Calidad para su posterior aprobación.

Art. 20.- De los Instrumentos de Evaluación del Programa de Autoevaluación.- La autoevaluación se desarrollará con base al modelo institucional que mantiene para el efecto así como a los instrumentos técnicos aprobados por la Comisión de Aseguramiento Interno de la Calidad, Reglamento para los procesos de autoevaluación de las instituciones, carreras y programas del sistema de educación superior, la guía referencial para la Autoevaluación de las Instituciones de Educación Superior, sedes, extensiones, carreras o programas

de posgrado emitidos por el CACES y demás reglamentos establecidos por los organismos de control de las Instituciones de la Educación Superior.

Art. 21.- De las Actividades del Programa de Autoevaluación. – Las actividades e instrumentos técnicos del proceso de autoevaluación aprobado por la Comisión de Aseguramiento Interno de la Calidad serán notificados a los distintos grupos de interés al inicio del proceso de autoevaluación y no podrán ser modificados bajo ningún concepto.

Art. 22.- Del Cronograma y demás Instrumentos Técnicos del Programa de Autoevaluación. – La Comisión de Aseguramiento Interno de la Calidad aprobará el cronograma de actividades y demás instrumentos técnicos del proceso de autoevaluación presentado por la Unidad de Aseguramiento de la Calidad y Desarrollo Institucional, con al menos tres meses de anticipación al inicio del proceso de autoevaluación.

SECCIÓN II

HACER EL PROCESO DE AUTOEVALUACIÓN

Art.23.- Proceso de Autoevaluación. Las actividades e instrumentos técnicos del proceso de autoevaluación se ejecutarán de acuerdo con el cronograma aprobado por la Comisión de Aseguramiento Interno de la Calidad en concordancia los documentos técnicos emitidos por los entes reguladores que emitan para tal efecto, y de tal modo se trabajará con los distintos grupos de interés definidos en el presente Reglamento.

Art. 24.- De la Identificación y Recolección de Información sobre la Calidad institucional por parte de los grupos de interés. – La identificación de los grupos de interés que interaccionan en el quehacer institucional, según el modelo de Responsabilidad Social del ITSCO, marca el inicio del proceso de autoevaluación, De igual modo, a través de las herramientas técnicas establecidas por la Comisión de Aseguramiento Interno de la Calidad, se procederá a recoger la información con respecto a la evaluación del quehacer institucional y la percepción de los diversos servicios educativos que ofrece el Instituto.

SECCIÓN III

VERIFICAR LA INFORMACIÓN GENERADA DEL CUMPLIMIENTO DE PROCESO DE AUTOEVALUACIÓN

Art. 25.- De la Verificación de la Información. - La Unidad de Aseguramiento de la Calidad y Desarrollo Institucional verificará que la información obtenida por parte de los grupos de interés se encuentre completa; y, en caso de que faltare dicha información, se solicitará que se entregue la misma.

Una vez verificada la información obtenida de los grupos de interés, la Unidad de Aseguramiento de la Calidad y Desarrollo Institucional pondrá a disposición a la Comisión de Aseguramiento Interno de la Calidad para su análisis, conforme

a lo establecido en el cronograma de actividades. La veracidad y confiabilidad de la información será responsabilidad de la Unidad de Aseguramiento de la Calidad y Desarrollo Institucional; así como también, el de verificar que la misma se encuentre completa conforme los términos y condiciones contempladas en el código de ética institucional, valores y principios.

Art. 26.- Del Análisis de la Información. – La Comisión de Aseguramiento Interno de la Calidad realizará el análisis de toda la información aportada por la Unidad de Aseguramiento de la Calidad y Desarrollo Institucional según lo establecido en el cronograma de autoevaluación y se definirá un informe preliminar del estado actual de la institución. La Comisión de Aseguramiento Interno de la Calidad bajo criterios técnicos identificará los aspectos que ameriten profundizar o aclarar.

SECCIÓN IV DE LOS INFORMES DEL PROGRAMA DE AUTOEVALUACIÓN

Art. 27.- De la Elaboración del Informe Preliminar. - La Unidad de Aseguramiento de la Calidad y Desarrollo Institucional elaborará un informe borrador en el cual constará un análisis pormenorizado de toda la información obtenida en el proceso de autoevaluación.

La Unidad de Aseguramiento de la Calidad y Desarrollo Institucional convocará a una reunión de trabajo con los miembros de la Comisión de Aseguramiento Interno de Calidad para analizar la consistencia de las valoraciones establecidas en el informe borrador.

De acuerdo con las observaciones realizadas por la Comisión de Aseguramiento Interno de Calidad se obtendrá un informe de autoevaluación mismo que deberá ser remitido al Órgano Colegiado Superior para su conocimiento, análisis y aprobación.

Art. 28.- Del Informe Final de Autoevaluación. - La Unidad de Aseguramiento de la Calidad y Desarrollo Institucional, en base a los resultados y observaciones realizadas por la Comisión de Aseguramiento Interno de la Calidad elaborará el informe final de autoevaluación para su aprobación.

Art. 29.- Carácter de las Resoluciones del Órgano Colegiado Superior. - Las resoluciones sobre autoevaluación que emita el Órgano Colegiado Superior serán de estricto cumplimiento obligatorio para todas las Unidades del Instituto Superior Tecnológico Cordillera.

CAPÍTULO V

DEL PROCESO DE EVALUACIÓN EXTERNA CON FINES DE ACREDITACIÓN Y/O CUALIFICACIÓN

Art. 30.- La evaluación externa con fines de acreditación y/o cualificación comprende las siguientes etapas:

- a) Consultoría y Acompañamiento Interno;
- b) Preauditoria;
- c) Auditoría Interna y entrega de elementos fundamentales in situ;
- d) Evaluación del comportamiento de informantes; y,
- e) Informes de auditoría.

SECCIÓN I

DEL LA CONSULTORIA Y ACOMPAÑAMIENTO DE LA UNIDAD DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD Y DESARROLLO INSTITUCIONAL

Art. 31.- Consultoría y Acompañamiento. - La Unidad de Aseguramiento de la Calidad y Desarrollo Institucional brindará la asesoría y acompañamiento a todos los informantes a fin de absolver cualquier duda o inquietud sobre las actividades planificadas y necesidades específicas en cuanto acreditación y/o cualificación se refiere.

La Unidad de Aseguramiento de la Calidad y Desarrollo Institucional, previa solicitud de los informantes, agendará reuniones de trabajo para asesorar y aclarar cualquier inquietud sobre el avance de la ejecución de las actividades de acreditación y cualificación.

SECCIÓN II

DE LA PREUDITORIA, AUDITORÍA INTERNA Y ENTREGA DE EVIDENCIAS

Art. 32.- De la Preauditoria. – La preauditoria es una actividad encaminada a realizar una evaluación preliminar, cuyo resultado tiene como objetivo realizar una primera verificación del nivel de cumplimiento de las actividades de acreditación y cualificación.

La Unidad de Aseguramiento de la Calidad y Desarrollo Institucional con su equipo técnico planificará y notificará a los informantes el agendamiento de reuniones de trabajo para evaluar el avance de la ejecución de las actividades y la generación de las evidencias o fuentes de información; que, permitirá conocer el estado de las actividades de cada informante con el fin de mejorar y alcanzar satisfactoriamente la consecución de las mismas.

La Unidad de Aseguramiento de la Calidad y Desarrollo Institucional identificará los aspectos que se ameriten profundizar o aclarar durante el proceso de acompañamiento y preauditoria.

Art. 33.- Del Proceso de Auditoría Interna. – Una vez transcurrido el tiempo de las actividades de planificación del cronograma establecido para la acreditación y/o cualificación, la Unidad de Aseguramiento de la Calidad y Desarrollo

Institucional realizará el proceso de auditoría interna cuyo propósito será el de replicar los procedimientos de evaluación externa que realizan los organismos de control nacionales e internacionales.

El proceso de Auditoría consiste en una visita in situ cuyo propósito es el de verificar la información reportada por el informante en el Sistema Interno de Aseguramiento de la Calidad (SIAC); para lo cual, se podrá realizar entrevistas individuales o colectivas y aplicar otros métodos de levantamiento de información, que permita a los técnicos de la Unidad de Aseguramiento de la Calidad y Desarrollo Institucional obtener elementos necesarios para la verificación del cumplimiento de los criterios y estándares establecidos en las actividades de cada informante.

Los técnicos de la Unidad de Aseguramiento de la Calidad y Desarrollo Institucional realizarán visitas in situ a los informantes de acreditación y cualificación, para realizar el proceso de verificación y auditoría de la información emitida por los mismos; para que, se ajuste a las disposiciones legales del modelo de evaluación emitido por el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

Art. 34.- De la entrega de la información (evidencias). - La entrega de información por parte de los informantes de evaluación externa con fines de acreditación marca el inicio del proceso de auditoría, la cual se realizará a través del Sistema Interno de Aseguramiento de la Calidad (SIAC).

Art. 35.- De la Verificación de la Información (Evidencias). – La Unidad de Aseguramiento de la Calidad y Desarrollo Institucional verificará que la información entregada por los informantes se encuentre completa; y, en caso de que faltare dicha información, se solicitará que se entregue la misma en el término de 3 días, en el Sistema Interno de Aseguramiento de la Calidad (SIAC). El incumplimiento de esta solicitud no dará lugar a la interrupción del proceso de auditoría.

Una vez verificada la información entregada por los informantes, la Unidad de Aseguramiento de la Calidad y Desarrollo Institucional realizará el análisis, conforme a lo establecido en los modelos de evaluación para las Instituciones de Educación Superior emitidos por el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior. La veracidad y confiabilidad de la información será responsabilidad de los informantes, así como también, el de verificar que la misma se encuentre completa conforme a los términos y condiciones contempladas en el Sistema Interno de Aseguramiento de la Calidad (SIAC).

Art. 36.- De la Carga de Información. - Una vez analizada y revisada la información de cada informante y recibido la aceptación de la misma por la Comisión de Aseguramiento Interno de la Calidad, el informante podrá acceder al software informático establecido para cargar la información para lo cual, elaborarán un informe que servirá como insumo para realizar los planes de mejora institucional. En caso de contar con observaciones, el informante deberá subsanarlas en 10 días laborales ampliables por petición formal a la Unidad de Aseguramiento de la Calidad y Desarrollo Institucional.

SECCIÓN III

EVALUACIÓN DEL COMPORTAMIENTO DEL INFORMANTE

Art. 37.- De la Evaluación del Comportamiento del Informante. - La evaluación del comportamiento del informante se realizará en función de los resultados del desempeño en la ejecución de las actividades en las diferentes etapas bajo dos criterios: Nivel de Madurez del Informante y Calidad Excelencia ITSCO.

Art. 38.- Del Nivel de Madurez. – Es el nivel de responsabilidad que posee el informante sobre el conocimiento de sus indicadores, actividades a desarrollar y la proactividad para disponer de las evidencias descritas por los modelos de acreditación.

Los indicadores bajo los cuales se medirán el nivel de madurez son los siguientes:

1. Conocimiento sobre evidencias e indicadores según criterios del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior;
2. Empoderamiento y responsabilidad del informante en sus actividades de acreditación y cualificación, sin emitir excusas;
3. Proactividad para desarrollar soluciones para solventar los indicadores que son de su responsabilidad;
4. Preparación de la auditoría de las evidencias de la información obtenida; y,
5. Control del cálculo de los indicadores para obtener la máxima evaluación del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Art. 39.- De la Calidad Excelencia ITSCO. – Son las evidencias ofrecidas por el informante, en número y calidad, tanto a las exigencias del Instituto Superior Tecnológico Cordillera; así como también, de los modelos de acreditación emitidos por el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

Los indicadores bajo los cuales se medirán el nivel de madurez son los siguientes:

1. Calidad en los informes y documentos (evidencias o fuentes de información);
2. Organización de las evidencias físicas y digitales según los indicadores;
3. Explicación y calidad de la evidencia en la auditoría; y,
4. Evidencias que correspondan en número y calidad conforme a lo solicitado por el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

SECCIÓN IV

DE LOS INFORMES DE AUDITORIA INTERNA

Art. 40.- De la Elaboración del Informe de Auditoría Interna. –La Unidad de Aseguramiento de la Calidad y Desarrollo Institucional elaborará un informe de auditoría en base al análisis de toda la información de las evidencias obtenidas en el proceso de auditoría y serán remitidas al Rectorado.

CAPÍTULO VI

DEL ASEGURAMIENTO INTERNO DE LA CALIDAD Y PLANES DE MEJORA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD

Art. 41.- Del Aseguramiento Interno de la Calidad. – Con los resultados de la auditoria de las actividades de acreditación y cualificación, más el informe de autoevaluación institucional la Unidad de Aseguramiento de la Calidad y Desarrollo Institucional elaborará el plan de Mejoras de Aseguramiento de la Calidad, mismo que deberá ser aprobado por el Rectorado para poder ser incluido en los planes operativos anuales (POA) de cada Unidad.

SECCION I

DEL USO DE LA INFORMACIÓN DE LA AUDITORIA INTERNA

Art. 42.- Del Uso de la Información de la Auditoría Interna. - Una vez concluido el proceso de auditoría interna la Unidad de Aseguramiento de la Calidad y Desarrollo Institucional elaborará un informe de auditoría técnico y analítico sobre el proceso de la auditoría, considerando la información obtenida de los distintos informantes de acreditación y/o cualificación.

La Unidad de Aseguramiento de la Calidad y Desarrollo Institucional, a través de sus técnicos y en base al informe realizado, indicarán las conclusiones a las que se ha llegado; y, elaborarán las acciones a adoptar para fortalecer los procesos de Calidad Institucional y el mejoramiento del talento humano en caso de ser necesario.

Art. 43.- Del Mejoramiento del Proceso de Aseguramiento Interno de la calidad. – La Unidad de Aseguramiento de la Calidad y Desarrollo Institucional analizará las reformas en la normativa que rigen a las Instituciones de Educación Superior con respecto a los modelos de acreditación y evaluación externa que emita el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior; así como también, las tendencias internacionales en los sistemas de gestión de la calidad en la educación superior; y, en los resultados de la auditoria para establecer los elementos de mejoras en los procesos de aseguramiento interno de la calidad del Instituto.

CAPITULO VII

DE LA GESTIÓN DE LA CALIDAD Y DE LA GESTIÓN POR PROCESOS.

Art. 44. De la Política de Calidad. - La Unidad de Aseguramiento de la Calidad y Desarrollo Institucional será la responsable de proponer para la aprobación del Órgano Colegiado Superior una política de calidad que, respetando la filosofía institucional, recoja el compromiso de las altas autoridades en la mejora del sistema de aseguramiento interno de la calidad para ofrecer servicios educativos de calidad, así como eficiencia en la gestión de procesos internos.

Art. 45.- De la Gestión por Procesos. – La gestión por procesos seguirá el esquema de desarrollo organizacional matricial como modelo de gestión interna. Los procesos organizacionales estarán recogidos en el manual de procesos y la gestión de los mismos tiene como objetivo la eficiencia organizacional distinguiendo procesos estratégicos, de asesoría, soporte y apoyo.

Art. 46.- Manual de Procesos. – El Instituto Superior Tecnológico Cordillera dispondrá de un Manual de procesos organizacionales que servirá para la diagramación de los diversos procesos, subprocesos y responsables de los mismos. El Manual de Procesos será aprobado por el Órgano Colegiado Superior y será de estricto y obligatorio cumplimiento para todos los colaboradores del Instituto en el esquema de desarrollo organizacional.

Art. 47. - Responsabilidad de la Administración, Verificación y Control de los Procesos Organizacionales. El Rector nombrará a la unidad o unidades responsable de la diagramación, administración y evaluación del nivel de cumplimiento de los diversos procesos organizacionales y que tendrán también la responsabilidad de proponer mejoras en los mismos.

Art. 48.- Certificaciones o Auditoria de Tercera Parte. La gestión por procesos organizacionales se enmarca dentro del sistema de aseguramiento interno de la calidad y tendrá en cuenta en su construcción, administración y gestión, normas internacionales que puedan ser certificadas como sistemas integrales como las norma ISO.

DISPOSICIONES GENERALES

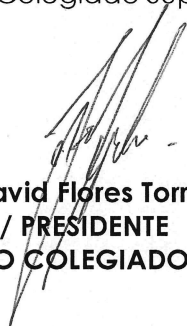
Primera. - El presente Reglamento será de estricto y obligatorio cumplimiento para todos los colaboradores del Instituto Superior Tecnológico Cordillera.

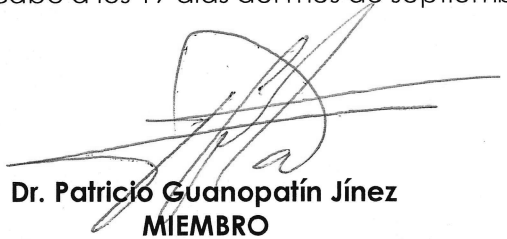
Segunda. - Todo lo que no se encuentre regulado en el presente Reglamento, se regirá a lo dispuesto por la normativa legal que rigen a las Instituciones de Educación Superior.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente reglamento entrará en vigor a partir de su aprobación por parte del Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico Cordillera.

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., en la sala de sesiones del Órgano Colegiado Superior, llevada a cabo a los 19 días del mes de septiembre de 2022.


Econ. David Flores Torres
RECTOR / PRESIDENTE
ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR

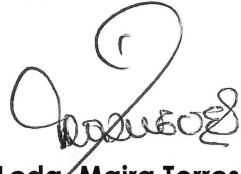

Dr. Patricio Guanopatin Jínez
MIEMBRO
ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR




Ing. Diana Terán Ávila
MIEMBRO
ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR


Ing. German Morillo Reinoso
MIEMBRO
ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR


Sr. Miguel Romero Rodríguez
MIEMBRO
ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR


Lcda. Maira Torres Rodríguez
SECRETARIA AD-HOC
ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR